ESTUDIO PREVIO	
DEPENDENCIA DE ORDENADORA DEL GASTO	MUNICIPIO DE CUCUTA - SECRETARIA DEL BANCO DEL PROGRESO
PROCESO DE SELECCIÓN	CONTRATACIÓN DIRECTA – CONVENIO DE ASOCIACIÓN
OBJETO CONVENCIONAL	AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN CAPACITAR, SENSIBILIZAR Y FORTALECER EMPRENDIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO GENERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA.
FECHA DE ELABORACIÓN:	AGOSTO DE 2021

En virtud de lo señalado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 del 2015, Decreto No 003 de 05 de enero de 2021, el decreto 092 de 2017; presentamos los estudios previos que soportan el presente proceso de contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD Y FORMA DE SATISFACERLA

1.1 NECESIDAD DE LA CONTRATACION

A continuación, se desarrolla la fundamentación en la descripción de la necesidad para llevar a cabo la asociación con Entidad Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad y experiencia con el objeto de AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN CAPACITAR, SENSIBILIZAR Y FORTALECER EMPRENDIMIENTOS EN EL MARCODEL PROYECTO GENERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA, la cual tendrá tres componentes importantes (entre otros):

1. Efectuar capacitación en favor de 100 emprendedores del municipio de San José de Cúcuta en aspectos para fortalecer las competencias y habilidades en favor de su emprendimiento.
2. Establecer acciones para la conformación de una comunidad de emprendimiento de jóvenes para propender por la reactivación económica en Cúcuta.
3. Acompañar y propiciar networking para denotar las ventas de los emprendimientos a través de la realización de una rueda de negocio e inversión con los emprendedores que logren consolidar su idea.

Por lo anterior, se proponen los siguientes elementos técnicos, jurídicos y económicos que justifican el presente proceso de contratación.

Generalidades en la contratación.

La Constitución Política de Colombia en su artículo 2° establece que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; a su vez, el artículo 209 Ibídem señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, lo que conlleva a la necesidad de la coordinación de coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que en el artículo 311 de la Constitución Nacional consagra al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes

El inciso 2° del artículo 355 de la Constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con "…entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y con los planes seccionales de desarrollo…".

Como desarrollo de la facultad constitucional anteriormente descrita, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señaló que "las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley", como es el caso a través del convenio que será justificado en este estudio de conveniencia y necesidad.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)"

Que mediante Decreto 092 de 2017, se reglamentó la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, por lo en cumplimiento a los lineamientos el artículo 5º del Decreto 092 de 2017, no se requiere adelantar proceso competitivo cuando se plantee la asociación para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigne la ley, y cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de estas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio.

Teniendo como presupuesto lo dispuesto en el Decreto municipal No. 0724 de 2018, por el cual se establecen las funciones de la Secretaría de Banco del Progreso del Municipio se convierte en un actor institucional esencial de la administración frente a la aplicación de acciones en el territorio de San José de Cúcuta que propendan por articular con las diferentes dependencias de la administración distrital y las demás instancias del orden nacional y departamental, la implementación de programas y recursos que apalanquen el desarrollo productivo del Municipio y fortalezcan sus capacidades productivas comerciales.

Descripción de necesidad en la contratación.

Según el boletín técnico emitido por parte del DANE en el trimestre móvil de marzo – mayo 2021 Cúcuta se encuentra ubicada en el sexto lugar con un indicador de 19.6% solo con una diferencia de 0.3% respecto de Valledupar y Neiva que ostentan el 4 y 5 lugar respectivamente, en todo caso siendo más alto del total de las 23 ciudades analizadas. De forma coherente de acuerdo al índice departamental de competitividad 2020 – 2021 Norte de Santander se obtuvo el puesto 15 con un descenso de 1 punto con un ranking de 5.09, y

específicamente respecto al pilar de innovación y dinámica empresarial logró la puntuación más baja con 3.26 para el departamento, jalonado por la tasa de natalidad neta. Seguido por el mercado laboral, con un puntaje de 3.71, debido al bajo rendimiento dentro de las variables empleo vulnerable y formalidad laboral(URosario, Consejo Privado de Competitividad[1]

Lo anterior permite concluir que resulta necesario llevar acciones enfocadas al fortalecimiento empresarial que permita una cultura del emprendimiento que genere mayor impacto en los sectores económicos de la ciudad de Cúcuta, propendiendo por la formalización empresarial y laboral para modificar estos indicadores. De acuerdo a los resultados alcanzados en una encuesta[2] a emprendedores y organizaciones del ecosistema sobre los impactos del COVID-19 realizada por BID, PRODEM y la Universidad Nacional de General Sarmiento se determinó que:

> El impacto en los emprendimientos y las empresas jóvenes es notable. La mitad de los emprendedores encuestados que aún no habían puesto en marcha su emprendimiento interrumpieron el proceso. Y un 53% de los que ya vendían, dejaron de hacerlo. Si a ello se suman los que han sufrido caídas importantes de sus ventas, **es posible constatar que ocho de cada 10 están siendo fuertemente afectados por la crisis**. Asimismo, un 84% ha visto muy deteriorado su flujo de fondos y un 75% redujo su actividad productiva (la mitad ha tenido que detenerla). Los impactos trascienden los indicadores de gestión.
>
> Por ejemplo, dos de cada tres emprendimientos han visto decaer significativamente el ánimo del equipo emprendedor. Esta situación también alcanza a sus empleados, inclusive de forma más pronunciada (71%)

De forma consecuente, los resultados alcanzados por INNpulsa para junio de 2020 en el estudio denominado "emprendimiento dinámico y supervivencia empresarial en Colombia" se tiene que:

> Una de las preocupaciones que más saltan a la vista es el **incremento del desempleo,** que sin lugar a dudas es un termómetro para ayudar a medir las dinámicas de gasto de los colombianos. El aumento de este por las medidas de aislamiento y su impacto en la economía han generado no solo la pérdida de puestos de trabajo sino la destrucción de empleos, mayormente en los sectores donde la crisis ha golpeado más fuerte, tales como los servicios de entretenimiento, comidas fuera del hogar, discotecas, vestuario, etc. No solo la tasa de desempleo preocupa en estos momentos, sino también la tasa de participación, ya que esta se ha reducido en forma considerable en los últimos tiempos debido a que se incrementa el número de personas inactivas, que son básicamente aquellos que se quedaron sin trabajo y que, frente a las circunstancias económicas, en estos momentos no están buscando empleo.

Igualmente debe tenerse en cuenta los resultados publicados en el artículo de "asimetrías estructurales y crisis sanitaria: el imperativo de una recuperación transformadora para el desarrollo sostenible en América Latina y el Caribe" publicado por la CEPAL (2020) señaló que:

> *"De acuerdo con proyecciones recientes presentadas en CEPAL (2020j), se espera que tanto el mundo en su conjunto como todas las regiones y países analizados experimenten recuperaciones de su tasa de crecimiento. Evidentemente, el logro de estos resultados dependerá en primer lugar de que aumente la eficacia en la*

[1] Link: https://www.cccucuta.org.co/noticias-7-m/2236-indice-de-competitividad-departamental-2020-2021.htm

[2] Es posible cotejar esta información en el siguiente link: https://publications.iadb.org/publications/spanish/document/Los-ecosistemas-de-emprendimiento-de-America-Latina-y-el-Caribe-frente-al-COVID-19-Impactos-necesidades-y-recomendaciones.pdf

contención de la pandemia, y en especial de que se logre avanzar en las estrategias nacionales de inmunización, dados los esfuerzos que han venido realizando los laboratorios internacionales para proveer diferentes vacunas contra el COVID-19. El éxito de estas estrategias podría reducir los niveles de incertidumbre global y con ello se podría reestimular al sector real de la economía, acelerando así el crecimiento económico, la reactivación del comercio y la recuperación del empleo y la formación de capital".

Toda esta crisis económica que han vivido nuestras economías se evidencia en la falta de fuentes de trabajo, a la vez que por el avance del conocimiento y la globalización, el mercado demanda de profesionales cada vez más eficientes, competitivos y multidisciplinarios. En este sentido, los actuales y futuros profesionales no cuentan con absoluta certeza acerca de su posibilidad de empleo, por ende se hace mayor la necesidad de estar preparados para poder formar sus propias empresas; e incluso, las personas que no cuentan con un tipo de preparación educativa en pregrado, sumado a la poca posibilidad de hallar fuentes laborales en el municipio de Cúcuta, encuentran en el emprendimiento una alternativa para generar ingresos y sostener sus familias. De ahí la importancia de formar emprendedores que sean capaces de identificar oportunidades, analizar recursos y evaluar ideas para implementar proyectos que se concreten en nuevos negocios; e innovar o reinventar negocios existentes que se encuentren en etapa de estabilización por lo que estará preparado para trabajar en sus propias empresas de cualquier ámbito.

Por lo anterior, surge la necesidad de llevar a cabo acciones desde los ecosistemas empresariales y emprendedores para contrarrestar estos indicadores, razón por la cual se debe efectuar las estrategias que se describen en la Ley 1014 de 2006 y Ley 2069 de 2020 con relación al emprendimiento, a saber.

La ley 1014 del 2006, "por medio de la cual se fomenta el emprendimiento" establece la necesidad en la implementación de acciones para propender por el desarrollo productivo de las micro y pequeñas empresas innovadoras e incluso emprendimientos, generando para ellas condiciones de competencia en igualdad de oportunidades, expandiendo la base productiva y su capacidad emprendedora, para así liberar las potencialidades creativas de generar trabajo de mejor calidad, de aportar al sostenimiento de las fuentes productivas y a un desarrollo territorial más equilibrado y autónomo, así mismo establece.

Adicionalmente la formación para el emprendimiento busca el desarrollo de la cultura del emprendimiento con acciones que buscan entre otros la formación en competencias básicas, competencias laborales, competencias ciudadanas y competencias empresariales dentro del sistema educativo formal y no formal y su articulación con el sector productivo; **Por su parte, la ley 2069 del 2020**, establece como competencia estatal el impulsar acciones bajo un marco regulatorio que propicie el emprendimiento y el crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad, bajo un enfoque regionalizado de acuerdo a las realidades socioeconómicos de cada región.

Dentro de una economía local, es determinante este tipo de apoyo, la formación, la transferencia de conocimientos a la población interesada en emprender se traducen en prosperidad y revolucionan el organismo económico local; esto permite a su vez, que las personas adquieran herramientas y desarrollen habilidades incluso para la invención de nuevos productos o métodos. Es por esto que para actuar bajo la premisa del emprendimiento se necesitan personas con competencias emprendedoras que cuenten con las actitudes y habilidades necesarias para impulsar los cambios y emprender nuevas ideas; el desarrollo de valores de cultura de emprendimiento.

Por lo anterior, es necesario contar con programas de formación, que favorezcan la cultura del emprendimiento, definida como el conjunto de valores, creencias, ideologías, hábitos, costumbres y normas, que comparte un grupo de personas hacia el emprendimiento, y que resultan de la interrelación social, de la generación de patrones de comportamiento colectivo y el establecimiento de una identidad entre sus miembros, que lo identifica y diferencia de otro grupo.

La formación para el emprendimiento busca el desarrollo de la cultura del emprendimiento con acciones basadas en la formación de competencias básicas, profesionales, ciudadanas y empresariales y la articulación con el sector productivo. Este tipo de formación podría incidir considerablemente en las limitaciones reales que frenan el crecimiento y desarrollo de las empresas pequeñas y medianas de Cúcuta, entre las cuales se puede citar la falta de preparación para su surgimiento, su creación intuitiva, sin estudio previo, sin aplicación de un pensamiento estratégico y por tanto, privadas de posibilidades de innovación y adaptación al cambio, elementos que podrían estar presentes mediante la formación de personas emprendedoras, dotadas de los conocimientos y competencias que reducirían estas limitaciones de manera sustancial.

Otro de los grandes factores incidentes al momento de crear empresa, es el relacionamiento en el entorno comercial; para esto, es indispensable el conocimiento en Networking, que se conoce en el entorno empresarial como una red de negocios en la que se relacionan expertos en distintas actividades y sectores, siguiendo una metodología determinada para trabajar una serie de parámetros, orientados a mejorar aspectos tales como la confianza, el conocimiento, la relevancia, la visibilidad de sus negocios y lo nuevos negocios. Esta metodología de trabajo pensada para emprendedores y responsables de empresas, Se basa en cultivar las relaciones interpersonales y el intercambio de experiencias entre emprendedores y empresarios para generar nuevas oportunidades de negocio.

En pocas palabras, el networking, es una de las habilidades esenciales para los emprendedores y empresarios, ya que pueden tener acercamientos productivos que permite construir relaciones fuertes con otras personas que también están buscando expandir su marca o empresa. La creación de una red de contactos es fundamental para crear oportunidades de negocio a nivel local, nacional e incluso a nivel internacional.

Incidencia de la Secretaría del Banco del Progreso en la ejecución del objeto contractual propuesto.

Teniendo como presupuesto la necesidad de establecer acciones para capacitar, sensibilizar y fortalecer emprendimientos en la ciudad de Cúcuta, a continuación se reseña la relación con el objeto y obligación de la Secretaría del Banco del Progreso con relación a ello.

La Secretaría del Banco del Progreso tiene como objetivo "Formular, aplicar y evaluar las políticas, planes y programas relacionados con mecanismos de asistencialismo productivo a la población que lo requiere en el Municipio de San José de Cúcuta" conforme al Decreto 0724 del 19 de julio de 2018 expedido por la Alcaldía de San José de Cúcuta, estableciendo como funciones esenciales (entre otras) la de *Dirigir y coordinar el diseño de mecanismos que fomenten la generación de empleo a través del impulso y acompañamiento a* ***la creación y posicionamiento de pequeñas y medianas empresas y /o fortalecimiento de las actuales.***

Al interior de este Plan de Desarrollo se formuló el programa **"CÚCUTA PROMOCIONA EL DESARROLLO Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO",** incluido dentro del componente No 1 "**CÚCUTA FRONTERA PRODUCTIVA**, competitiva e incluyente" contemplan temáticas que permitirán, en el cuatrienio 2020-2023,

mejorar los niveles de empleo, emprendimiento y competitividad del municipio de San José de Cúcuta, el cual cuenta con lamentables índices socioeconómicos y que a su vez, es golpeado por los efectos de la pandemia del COVID-19. Dicho programa se encuentra descrito en "**CÚCUTA CREA Y CREE EN SU TEJIDO EMPRESARIAL"** mediante el cual se promoverán las articulaciones entre entidades públicas y privadas para la promoción del desarrollo y el acceso a mercados internacionales, que señala (p. 209):

> "*Es fundamental para el Municipio de Cúcuta promover un enfoque dirigido a la generación de condiciones económicas que le permitan a las personas naturales y jurídicas desarrollar sus capacidades e incrementar sus niveles de productividad para competir en un entorno globalizado, es por esto que entre las necesidades institucionales se pretenden satisfacer con esta contratación se encuentra la de propender por la articulación institucional,* ***la capacitación en habilidades específicas****, la generación de valor agregado,* ***el impulso para el crecimiento de las empresas****, la formalización laboral y empresarial, así como la promoción de eventos alrededor de la marca ciudad con el fin de promover la generación de empleo y una visión de largo plazo. Sin embargo, con la declaratoria de pandemia por COVID-19 además de las consecuencias propias sobre la población, existen afectaciones hacia los sectores económicos regionales, nacionales e internacionales soportado en que multiplicidad de personas naturales y jurídicas en desarrollo de actividades comerciales se han visto obligadas a adoptar determinaciones de cierre o suspensión de acciones."*

En este sentido, **el emprendimiento** y la sostenibilidad empresarial son el eje de atención del programa, para lo cual se hace necesario el trabajo articulado entre el sector privado, público, la academia y las demás organizaciones no gubernamentales, permitiendo aprovechar la consolidación de economías de escala y el acceso a mercados internacionales. Para ello, el programa contará con apoyo financiero para la creación de empresas y el mejoramiento de productos o procesos; asesoría técnica para el emprendimiento y apoyo para la transferencia y/o implementación de metodologías de aumento de la productividad; promoción para el emprendimiento y gestión para el emprendimiento colectivo.

Con fundamento en lo expuesto y soportado del alto índice de desempleo e informalidad laboral que presenta la ciudad, así como el impacto negativo en los empresarios de todos los sectores productivos del Municipio de San José de Cúcuta, se busca apoyar la promoción para la generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios, dado el impacto que el COVID-19 generó en los sectores productivos de la ciudad razón por la cual se requiere un apoyo por parte del ente territorial en materia de capacitación, sensibilización y fortalecimiento de emprendimientos en el municipio.

Que la Secretaria del Banco del Progreso formulo y viabilizó el proyecto "GENERACIÓN FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA" con Código BPIN 2020540010106, cuyo objetivo consiste en Apoyar la promoción para la generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios y dentro de los componentes priorizados se establecieron las siguientes actividades: 1.1.1 - Desarrollar actividades que permitan la sensibilización en el fomento de la cultura del emprendimiento(*)1.2.1 - Desarrollar actividades que permitan asesorar a los emprendimientos(*).

ARMONIZACIÓN CON EL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL					
Línea estratégica	**Componente**	**Programa**	**Producto**	**Indicador de producto**	**Proyecto MGA**
N° 3: Competitividad	**N°1:** Cúcuta frontera productiva,	**N° 2:** Cúcuta crea y cree en	Servicio de gestión para el	Personas sensibilizadas en el	BPIN: 2020540010106. Generación, formalización y

para el desarrollo económico	competitiva e incluyente	su tejido empresarial	emprendimiento solidario	fomento de la cultura del emprendimiento	promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta

Con la materialización de estos indicadores, la Secretaría de Banco de Progreso, permitirá la implementación de acciones y estrategias que fomenten el aumento en la formalidad laboral y reactivación económica a través de la capacitación, sensibilización y fortalecimiento de emprendimientos en el marco del proyecto generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta, estableciendo acciones dirigidas a fortalecer la formalización laboral y la generación de empleo, por lo cual se requiere adelantar la suscripción de un convenio de asociación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 092 de 2017, entre el Municipio de San José de Cúcuta y la Corporación Futures, cuya finalidad sea aunar esfuerzos y recursos técnicos para la implementación de estrategias que permitan capacitar, sensibilizar y fortalecer emprendimientos en el marco del proyecto generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta.

Descripción general de Entidad Sin Ánimo de Lucro.

A efectos de este convenio, la Corporación Futures una persona jurídica de orden privado con reconocida idoneidad y experiencia en la materia, como será señalado a continuación:

a) De conformidad con el certificado de existencia y representación legal, FUTURES es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre su objeto social:

- Desarrollar todo tipo de estudios, tales como estudios de futuro, pensamiento estratégico, prospectiva territorial, empresarial, desarrollo personal, **emprendimiento,** transformación digital, competitividad, productividad, innovación, entre otros.
- También podrá desarrollar todo tipo de programas y proyectos enfocados a la educación integral, salud mental, innovación, **emprendimiento**, habilidades blandas y economía naranja mediante el desarrollo de un Instituto de Formación para el trabajo.
- Formular, administrar y/o ejecutar programas y/o proyectos de paz, de innovación y de **emprendimiento.**
- Promocionar, diseñar, gestionar, administrar y ejecutar programas y proyectos orientados al mejoramiento económico, social, político ambiental y cultural, a partir del estímulo del **emprendimiento**.
- Prestar asesoría, formación, entrenamiento (e-learning) en temas relacionados con el emprendimiento, la innovación, ciencia y tecnología.

Es válido mencionar que las razones y motivaciones que le permiten hacer uso de la condición especial de la modalidad de selección de contratación directa conforme al Decreto 092 de 2017, son: en primer lugar, que pretende el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y las funciones propias del Municipio de San José de Cúcuta. En segundo lugar, que conforme al art. 5 del Decreto 092 se tiene que esta contratación no estará sujeta a competencia cuando la ESAL comprometa recursos en dinero para la ejecución de las actividades, que en el presente caso se configura de acuerdo a certificación emitida por la revisoría fiscal de la Corporación Futures, la cual hace parte integral del proceso contractual.

Se considera entonces la necesidad y viabilidad de llevar a cabo este convenio de asociación con la Corporación Futures para la ejecución del Proyecto **"GENERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA**, con la finalidad de implementar estrategias que permitan capacitar, sensibilizar y fortalecer emprendimientos en el marco del proyecto generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta.

Por lo anterior al celebrar un convenio de asociación en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia y demás normas constitucionales que establecen que las autoridades deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, en desarrollo del principio de colaboración y coordinación que consagra la Constitución Política en sus artículos 113 y 209, del mismo modo el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con los principios establecidos en la Constitución Política y virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales y en consecuencia prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones, a su vez el artículo 96 de la citada Ley establece que las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios, por ello dentro de la obligación contraída en el convenio en mención, se encuentra la de ejecutar el objeto convenido, ya sea directamente o a través de la contratación de un operador idóneo.

Que teniendo en cuenta la experiencia técnica requerida para la ejecución del proyecto, el Municipio de Cúcuta no cuenta, con el personal suficiente y con las capacidades y conocimientos técnicos exigidos, por lo tanto se hace necesario aunar esfuerzos técnicos, humanos, financieros, administrativos y operativos con un persona jurídica con condición de Entidad sin Ánimo de Lucro y de reconocida idoneidad, idónea para tal fin

1.2 FORMA DE SATISFACERLA

Bajo este presupuesto, adicionado a las condiciones de dificultad económica y financiera que atraviesa el Municipio de San José de Cúcuta, así como la tasa de desempleo, surge la necesidad de adoptar acciones que permitan promover la reactivación económica, y con ella, la formalización y generación de empleo, razón por la cual se propone la realización de un convenio de asociación bajo las disposiciones del art. 5 del Decreto 092 de 2017.

A continuación, se reseña algunos elementos que acreditan la idoneidad y experiencia de la FUTURES:

Descripción de la Corporación Futures para la realización del Convenio de asociación con la Alcaldía Municipal de Cúcuta.

La Corporación Futures es una entidad sin ánimo de lucro de carácter gremial, que trabaja pensando en que la competitividad de las regiones y en el país se pueda dar de manera sistemática y sostenida con procesos de visión de largo plazo, aplicando, procesos de innovación y emprendimiento, soportados por TICs. Constituida ante la Cámara de Comercio de Cúcuta el 22 de agosto de 2013 mediante número de matrícula S0504534.

Reconocida idoneidad y experiencia.

FUTURES tiene la experiencia de este tipo de convenios de asociación con entidades públicas / privadas cuyo objeto es precisamente similar o igual al hoy objeto del convenio, relacionando para tal fin algunos:

N°	OBJETO DEL CONVENIO Y ENTIDAD	FECHA DE EJECUCIÓN
1	ASOMUNICIPIOS	2014
2	CÁMARA DE COMERCIO DE CÚCUTA	2014
3	Convenio alianza estratégica CI012/16 en virtud del convenio "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA, VIRTUAL, DIGITAL Y DEMOCRÁTICA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INVESTGACIÓN COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA APOYADA EN LAS TICS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NORTE DE SANTANDER.	2016
4	Convenio alianza estratégica CI013/16 en virtud del convenio "FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA CIUDADANA, VIRTUAL, DIGITAL Y DEMOCRÁTICA EN CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN, A TRAVÉS DE LA INVESTGACIÓN COMO ESTRATEGIA PEDAGÓGICA APOYADA EN LAS TICS EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NORTE DE SANTANDER.	2016
5	Entrenamiento empresarial con herramientas coaching y PNL del programa empresarial la escuela en la empresa. CON ASEO URBANO	2018
6	Convenio de asociación para aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para desarrollar procesos pedagógicos con J.A.C. para fortalecer su capacidad de interlocución territorial en el territorio nacional. – CON MINISTERIO DEL INTERIOR – JAC	2017
7	Proceso de entrenamiento empresarial con herramientas de coaching y PNL del programa gerencial la empresa en la escuela. – CON INCOLMINE	2019
8	Entrenamiento empresarial para el área comercial en habilidades comerciales basados en NEUROVENTAS con herramientas de coaching y PNL. CON MUNDITIENDAS	2019
9	Consultoría de moderación y sistematización de jornadas y eventos de construcción y socialización en el programa COLOMBIA TRANSFORMA en la región del Catatumbo en el marco de la implementación del acuerdo de PAZ. – CON FUNDACIÓN MSI – USAID.	2019

Entidad Sin Ánimo de Lucro de Reconocida idoneidad: FUTURES es una entidad sin ánimo de lucro según certificado expedida por Cámara de Comercio, de reconocida idoneidad para la ejecución de convenio ya que entre sus objetivos se encuentran los de:

- Desarrollar todo tipo de estudios, tales como estudios de futuro, pensamiento estratégico, prospectiva territorial, empresarial, desarrollo personal, **emprendimiento,** transformación digital, competitividad, productividad, innovación, entre otros.
- También podrá desarrollar todo tipo de programas y proyectos enfocados a la educación integral, salud mental, innovación, **emprendimiento**, habilidades blandas y economía naranja mediante el desarrollo de un Instituto de Formación para el trabajo.
- Formular, administrar y/o ejecutar programas y/o proyectos de paz, de innovación y de **emprendimiento.**
- Promocionar, diseñar, gestionar, administrar y ejecutar programas y proyectos orientados al mejoramiento económico, social, político ambiental y cultural, a partir del estímulo del **emprendimiento**.
- Prestar asesoría, formación, entrenamiento (e-learning) en temas relacionados con el emprendimiento, la innovación, ciencia y tecnología.

Inscripción en el SECOP: Según consulta realizada en la página del SECOP, FUTURES se encuentra registrada como Entidad sin Ánimo de lucro en Cumplimiento at artículo 9 del decreto 092 del 2017.

Experiencia: Se relacionan algunos Convenio y contratos suscritos con entidades Públicas y privadas en las que FUTURES ha tenido participación y que demuestran que cuenta con la experiencia requerida.

Aporte del 30%: Según certificación entregado por el revisor fiscal, y certificación bancaria donde se acredita que FUTURES cuenta con recurso disponible como aporte para el presente convenio, y certificación de la revisora fiscal sobre el 30% del valor total del convenio de asociación.

En tal sentido es fundamental para la SECRETARIA DEL BANCO DEL PROGRESO realizar un convenio de asociación que le permita la implementación de estrategias para la capacitación, socialización y fortalecimiento en el marco del proyecto generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta, para lo cual FUTURES como entidad sin ánimo de lucro cumple con los criterios de selección para adelantar un convenio de asociación a través de la modalidad de contratación directa bajo las disposiciones del decreto 092 de 2017.

2. DESCRIPCION DEL OBJETO, ESPECIFICACIONES TECNICAS Y CONVENIO A CELEBRAR

2.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS QUE PERMITAN CAPACITAR, SENSIBILIZAR Y FORTALECER EMPRENDIMIENTOS EN EL MARCO DEL PROYECTO GENERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS EMPRENDEDORES Y EMPRESARIOS LOCALES DE CÚCUTA.

2.2. Identificación del objeto con el clasificador de bienes y servicios:

El objeto del presente proceso de contratación (convenio) de acuerdo al Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas se identifican hasta los siguientes nivel CLASE, conforme a UNSPSC V.14.080 y a clasificación CIIU así

UNSPSC V.14.080:

CLASE	80101505	DESARROLLO DE POLÍTICAS U OBJETIVOS EMPRESARIALES

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS – ALCANCE DEL OBJETO

ALCANCE DEL OBJETO. Objetivos específicos del convenio de asociación, LA COPORACIÓN se compromete a:

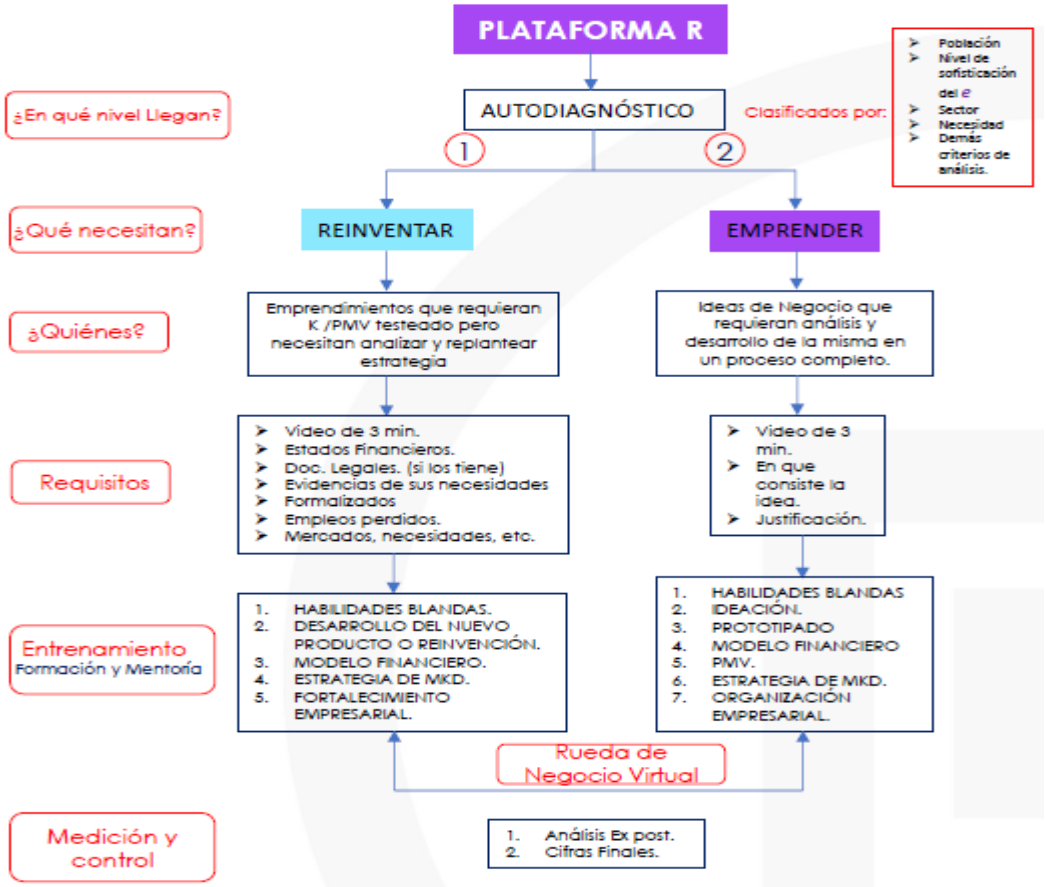
1. Diagnosticar 100 emprendedores para entrenarse dentro de la plataforma con el programa DECIDE TU FUTURO su emprendimiento.
2. Sensibilizar a 100 emprendedores con charlas motivadoras y técnicas con mentores para ayudarlos a enfocarlos a través de reuniones sincrónicas en la plataforma ZOOM.
3. Aperturar 100 licencias para que los emprendedores puedan acceder a los cursos asincrónicos y material de apoyo con el fin de fortalecer sus competencias y habilidades.

4. Capacitar 100 emprendedores para tener un nivel de inglés básico enfocado en emprendimiento para impulsarlos en el mercado internacional.
5. Crear una comunidad de emprendimiento de jóvenes para la reactivación económica de San José de Cúcuta.
6. Acompañar y propiciar networking para detonar las ventas de los emprendimientos a través de una rueda de negocio e inversión virtual.

La metodología de aprendizaje que se aplicará tiene sus bases en el constructivismo: aprender haciendo, utilizando herramientas digitales, y partiendo de la base de que los emprendedores tienen unos conocimientos certificados o empíricos que deben ser aprovechados, los cuales se ven reflejados en los resultados del diagnóstico. La plataforma cuenta con un esquema de módulos de entrenamientos en los que se desarrollan diversos temas correspondientes a las competencias emprendedoras y técnicas. Cada módulo cuenta con un video explicativo con ejemplos, material de trabajo para descargar o trabajar en línea, revisión del ejercicio realizado por el emprendedor y retroalimentación de su mentor.

El emprendedor realizará los módulos que le corresponden de acuerdo a los resultados de diagnóstico. Tendrá asignado un mentor con el que tendrá un encuentro sincrónico virtualmente en cada etapa de su entrenamiento. Lo que se quiere es que el emprendedor aplique simultáneamente los conocimientos adquiridos en cada uno de los módulos, en el desarrollo de su emprendimiento; que avance satisfactoriamente hasta lograr los objetivos que se ha propuesto.

Descripción gráfica de la ejecución del objeto contractual:



Aportes de las partes intervinientes en el Convenio de Asociación:

ENTIDAD	PORCENTAJE	CANTIDAD	FORMA
Alcaldía de Cúcuta.	70%	92.000.000	En efectivo
FUTURES	30%	$ 39.428.571	En efectivo
TOTAL	**100%**	**$ 131.428.571**	

2.3 MARCO NORMATIVO

El tipo de Convenio que se pretende celebrar es el de asociación que se encuentra regulado así:

La Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

Téngase en cuenta que conforme al art. 5 del Decreto 092 de 2017 que desarrolla el art. 96 de la Ley 489 de 1996, se tiene que:

Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección.

Estos convenios de asociación son distintos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2o y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5o, 6o, 7o y 8o del presente decreto.

En el presente caso:

- FUTURES se constituye como una persona jurídica de naturaleza privada de reconocida idoneidad y experiencia.
- Se propone la realización de esta contratación para la materialización del programa denominado " Cúcuta crea y cree en su tejido empresarial", que tiene por objetivo adelantar la estrategia de fortalecimiento empresarial mediante la difusión y promoción de empresas en el municipio de Cúcuta, en el marco del proyecto generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta.

- FUTURES, conforme a certificación, se ha comprometido con el 30% del valor total del convenio en efectivo, razón por la cual no requiere un proceso competitivo.

Que sobre el mismo tema la Corte Constitucional se ha pronunciado en la Sentencia C-671 de 1999,en los siguientes términos:

> *"La autorización que en su inciso primero se otorga a entidades estatales (art. 96 ley 489 de 1998) para que con observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución pueden celebrar convenios de asociación con personas jurídicas de derecho privado o participen en la creación de personas jurídicas de este carácter para desarrollar actividades propias de "los cometidos y funciones"* que la ley asigna a las entidades estatales, no vulnera en nada la Carta Política, por cuanto se trata simplemente de un instrumento que el legislador autoriza utilizar para el beneficio colectivo, es decir, en interés general y, en todo caso, con acatamiento a los principios que rigen la actividad administrativa del Estado. (…) "el acatamiento a la disposición constitucional mencionada, impone la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, pero "con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo", tal cual lo ordena el citado artículo 355 de la Carta Política."

La Corte Constitucional en sentencia C-712 de 2001, referente a esta modalidad de contratación expuso lo siguiente:

> *"(…) el ámbito propio del artículo 355, en sus dos incisos, el primero en cuanto prohíbe explícitamente las donaciones y auxilios, y el segundo, que permite la celebración de Convenios para el cumplimiento de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, con personas jurídicas privadas, sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, es el de la acción benéfica del Estado, de las actividades de fomento que dentro de un Estado Social de Derecho corresponden como función propia, insoslayable, a la organización estatal. Se trata de apoyar la acción de organizaciones de origen privado, que en ejercicio de la autonomía de iniciativa para el desarrollo de las más variadas actividades que las personas realizan en sociedad (Constitución Política, art. 38), buscan la satisfacción de finalidades no simplemente lucrativas."*

En igual sentido, en la sentencia C-543 de 2001, señaló:

> *"…el artículo 355 constitucional, cuando en el segundo inciso alude a la celebración de Convenios, hace énfasis en que el objeto de los mismos es el desarrollo de actividades de interés público, acordes con los planes de desarrollo, y para asegurar que la acción de fomento (benéfica como la ha denominado la jurisprudencia de la Corporación) se cumpla adecuadamente."*

El Consejo de Estado, en concepto de 24 de febrero de 2005, expresó: "*las entidades públicas en todos sus niveles, están autorizadas para celebrar Convenios con el fin de impulsar programas y actividades de interés público de carácter benéfico, siempre que se ajusten a los planes nacionales y seccionales de desarrollo y a los reglamentos sobre la materia."*

2.4 NATURALEZA JURÍDICA DEL CONVENIO

Modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, donde se establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, en este caso se determina que la **FUTURES;** es una entidad sin ánimo de lucro y es idónea para celebrar el Convenio de asociación.

A su vez el artículo 96 de la ley 489 de 1998, el cual establece que ¨las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que las asigna a aquella ley".

El decreto 092 del 2017 por medio del cual se reglamenta la contratación con entidades sin ánimo de lucro a la que hace referencia el artículo 355 de la Constitución Política.

En el mismo sentido, la Ley 1150 de 2007, establece en su artículo 2º, numeral 4º, literal c, modificado por la Ley 1474, artículo 92, como modalidad de selección de los contratistas la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los contratos interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)".

2.5 PLAZO DE EJECUCION

El plazo de ejecución del presente convenio no podrá superar el 31 de diciembre del 2021, previa suscripción de acta de inicio y aprobación de cronograma de actividades, previos requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.6 FORMA DE REALIZAR LOS APORTES

El presente convenio tendrá un valor total de **CIENTO TREINTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/Cte ($ 131.428.571).**

El valor de los aportes de la Alcaldía (70%) será equivalente a **NOVENTA Y DOS MILLONES DE PESOS M/Cte ($92.000.000)** conforme a CDP correspondiente y por su parte, la Corporación FUTURES comprometerá la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($39.428.571)** en dinero, equivalente al 30% del valor total del convenio, de acuerdo a certificación bancaria emitida por el revisor fiscal y certificación bancaria.

FORMA DE REALIZAR LOS APORTES: EL MUNICIPIO; cancelará el valor de su aporte en cuatro pagos por tiempo vencido con las actividades realizadas durante el periodo correspondiente, aprobadas por el supervisor del contrato, atendiendo la oferta económica presentada por el contratista, lo que incluye todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley a que haya lugar, conforme con las solicitudes que efectúe **EL MUNICIPIO** a través del supervisor del Convenio . Los pagos se efectuarán dentro de los treinta días siguientes a la radicación de la facturación correspondiente, la cual debe reunir los requisitos establecidos en el estatuto tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren y deben estar soportada:

NÚMERO DE DESEMBOLSOS	PORCENTAJE DE DEL DESEMBOLSO	VALOR
PRIMER DESEMBOLSO	50%	$ 46.000.000
SEGUNDO DESEMBOLSO	20%	$ 18.400.000
TERCER DESEMBOLSO	20%	$ 18.400.000
CUARTO DESEMBOLSO	10%	$ 9.200.000
TOTAL PRESUPUESTO DESEMBOLSADO	**Noventa y dos millones de pesos M. C/TE.**	**$ 92.000.000**

Parágrafo único: *Revisado el PROGRAMA ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA PAC INVERSION VIGENCIA 2021 emitido y validado por Tesorería Municipal, el rubro del proyecto de inversión por el cual resulta la presente contratación se encuentran acordes a la forma de pago estipulada,, por tanto, se garantiza la disponibilidad del recurso distribuido en esta cláusula para efectos del desembolso de los recursos.*

2.7 LUGAR DE EJECUCION

El contrato resultante del presente Proceso de Selección se ejecutará en el Municipio de San José de Cúcuta, Departamento Norte de Santander.

2.9 OBLIGACIONES DEL ASOCIADO

OBLIGACIÓN DE FUTURES:

1. Llevar a cabo la formulación e implementación de estrategias que permitan capacitar, sensibilizar y fortalecer emprendimientos en el marco del proyecto generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta.
2. Cooperar con el Municipio en la realización de actividades del objeto contractual, para lo cual se requerirá la coordinación con personal de apoyo.
3. Implementar estrategias que permitan promover el desarrollo económico y empresarial a través de la asistencia técnica para mejorar el acceso a mercados y negocios en el marco del proyecto generación, formalización y promoción de los emprendedores y empresarios locales de Cúcuta.
4. Diagnosticar 100 emprendedores para entrenarse dentro de la plataforma con el programa DECIDE TU FUTURO su emprendimiento.
5. Sensibilizar a 100 emprendedores con charlas motivadoras y técnicas con mentores para ayudarlos a enfocarlos a través de reuniones sincrónicas en la plataforma ZOOM.
6. Aperturar 100 licencias para que los emprendedores puedan acceder a los cursos asincrónicos y material de apoyo con el fin de fortalecer sus competencias y habilidades.
7. Capacitar 100 emprendedores para tener un nivel de inglés básico enfocado en emprendimiento para impulsarlos en el mercado internacional.
8. Crear una comunidad de emprendimiento de jóvenes para la reactivación económica de San José de Cúcuta.
9. Acompañar y propiciar networking para detonar las ventas de los emprendimientos a través de una rueda de negocio e inversión virtual.
10. Asegurar la calidad de cada uno de los módulos para que estos sean dictados por personal idóneo y capacitado para su desarrollo.
11. Realizar un informe dirigido al alcalde y al supervisor de este convenio, donde se describa: i) La preparación de las empresas beneficiarias de la participación en los eventos; ii) Logro adquiridos en el desarrollo de la participación de las empresas rueda de negocios iii) Exposición de resultados obtenidos a partir de la participación de las empresas beneficiarias en los procesos de sensibilización, capacitación y fortalecimiento de emprendimientos.
12. Dentro del informe de exposición de resultados, FUTURES deberá exponer con cifras y datos la forma en que a partir de este proyecto se logra reactivar el sector turismo de la ciudad.
13. Cumplir con las actividades, condiciones técnicas y económicas de la propuesta presentada, la cual hará parte integral del convenio.
14. Destinar a la ejecución del convenio el valor de los aportes generados por el municipio - Secretaria de Banco del Progreso.
15. Disponer de los aportes financieros, académicos, administrativos y tecnológicos señalados en los ítems de los estudios previos y en el convenio.
16. Informar a la SECRETARIA DEL BANCO DEL PROGRESO de cualquier imprevisto que impida la ejecución del convenio dentro de las (24) horas siguientes a dicha situación.
17. Presentar un Informe al supervisor del Convenio del MUNICIPIO sobre la ejecución de los recursos del convenio.
18. Recopilar material audiovisual de todo el desarrollo y ejecución del proyecto objeto de este convenio.
19. Ejecutar directamente el proyecto bajo su responsabilidad y dirección;
20. Realizar la supervisión técnica al proyecto y presentar informes o cuando el municipio lo considere;
21. Ejecutar el proyecto objeto del presente convenio de conformidad con la información y documentación presentada.

22. En el evento en que se presenten modificaciones de fondo que impliquen reprogramación de actividades y cantidades aprobadas en el proyecto al cual se le dio viabilidad se debe obtener previamente el concepto de autorización escrita por parte del convenio sin necesidad de requerimiento adicional;
23. Efectuar el pago de los aportes correspondientes en materia de seguridad social de que trata el artículo 50 de la ley 789 del 2002, modificada por la ley 828 de 2002 y pago de parafiscales si hay lugar a ello;
24. Desarrollar una estrategia de comunicación que haga visible el aporte del municipio de San José de Cúcuta en el apoyo a este proyecto a través de elementos de divulgación.
25. Aperturar una cuenta bancaria exclusiva para el recibo de los recursos en virtud de los aportes descritos para la ejecución del objeto contractual. –
26. Entregar al municipio una base de datos con la información de las empresas que se beneficiarán del proyecto.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE CUCUTA.

27. Girar el aporte de los recursos destinados para el desarrollo de los proyectos objeto del presente convenio.
28. Brindar la información y herramientas necesarias que requiera la entidad para la ejecución de las diferentes actividades que enmarcan los proyectos a ejecutar y realizará a través de la Secretaría de Banco del Progreso en su calidad de supervisora del presente convenio un seguimiento idóneo y oportuno.
29. Verificará y asegurará la correcta utilización de los recursos asignados para el desarrollo del proyecto objeto del presente convenio.
30. Realizar la convocatoria de las empresas que serán beneficiadas del proyecto.

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Suscribir el acta de inicio y liquidación del convenio.
2. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio .
3. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas de los proyectos del MUNICIPIO DE CUCUTA - que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones convencionales.
4. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del convenio cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
5. Utilizar de manera racional los recursos que se van a disponer para la ejecución del convenio y definir el valor del aporte.
6. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del Convenio, al igual que no compartir ningún tipo de información que repose en EL MUNICIPIO de la entidad con ningún propósito.
7. La cláusula de confidencialidad es obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el MUNICIPIO en el desarrollo del presente Convenio sería todo lo relacionado con la ejecución del convenio.
8. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación

Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 1de 2007, del mes correspondiente.

2.10 VIGILANCIA Y CONTROL A LA EJECUCION CONTRACTUAL

La Coordinación, Supervisión y Vigilancia en la ejecución del presente convenio por parte del municipio estará a cargo de la Secretaría de Banco del Progreso.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS MODALIDAD DE SELECCIÓN

Por su parte, el Decreto 092 de 2017 establece las condiciones en que las entidades estatales del Gobierno Nacional, Departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional o los planes seccionales de Desarrollo, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política.

El artículo 2 del mencionado decreto establece que este tipo de Convenio s procede cuando se reúnan las siguientes condiciones:

> "a. Que el objeto del Convenio corresponda directamente a programas y actividades de interés público previsto en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la Entidad Estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situaciones de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;
> b. Que el Convenio no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al ente cooperado para cumplir con el objeto del Convenio ; y
> c. Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades privados sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.
>
> En los demás eventos, la Entidad Estatal deberá aplicar la Ley 80 de 1993, sus modificaciones y reglamentos."

Así las cosas, el Decreto 092 de 2017 hace referencia a la correspondencia directa entre el objeto del Convenio y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo.

En el presente caso, el objeto tiene una conexión expresa y clara con el programa previsto en el plan de desarrollo. El programa o actividad prevista en el Plan de desarrollo que el Proceso de Contratación pretende desarrollar debe buscar exclusivamente la promoción de los derechos de personas en situación de debilidad

manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana.

El Convenio suscrito en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no genera cargas equivalentes o recíprocas y por tanto la Entidad Estatal contratante no instruye a la entidad privada sin ánimo de lucro para desarrollar los programas o actividades previstas.

El artículo 1498 del Código Civil Colombiano dispone que el Convenio es conmutativo cuando cada una de las partes se obliga a dar o hacer una cosa que se mira como equivalente a lo que la otra parte debe dar o hacer a su vez. Los Convenio s suscritos en desarrollo del artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 no son este tipo de Convenio s puesto que la Entidad Estatal no adquiere bienes y servicios y no encarga la ejecución de una obra de acuerdo a sus precisas instrucciones.

En este caso la Entidad Estatal decide desarrollar un programa o actividad del plan de desarrollo en beneficio de la población en general.

Es una modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y en concordancia con los artículos 2, 3 y 5 del decreto 092 del 23 de enero del 2017, donde se establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, en este caso se determina que **la CORPORACIÓN FUTURES;** es una entidad sin ánimo de lucro y que acredita la idoneidad para celebrar el Convenio de asociación.

La Entidad Estatal debe definir en los Documentos del Proceso las características que deben acreditar la entidad sin ánimo de lucro. Para tal efecto, deberá tomar en consideración las pautas y criterios establecidos en la guía que expida la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, la cual deberá tener en cuenta las normas de transparencia y acceso a la información aplicable a las entidades privadas sin ánimo de lucro que contratan con cargo a recursos de origen público y las mejores prácticas en materia de prohibiciones, inhabilidades, incompatibilidades y conflicto de intereses.

El decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y entre otros aspectos adicionales a los ya contemplados en la normatividad que rige sobre la materia, establece la realización de un proceso competitivo para la selección de la Entidad sin ánimo de lucro a contratar; sin embargo determina que la selección del operador no tiene que ser competitiva cuando el Proceso de Contratación corresponde a actividades artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica Colombiana, que solo pueden desarrollar determinadas personas naturales o jurídicas; que para el caso que nos ocupa, nos encontramos frente a una actividad cultural, por lo que si esta actividad es desarrollada por una entidad sin ánimo de lucro y tenemos que el Objeto del presente proceso de contratación, obedece a una actividad que corresponde a la Entidad Estatal y no a la Entidad sin ánimo de lucro, el proceso de contratación a seguir será el de la contratación directa a través de un Convenio de Cooperación, siempre que la entidad cooperante, realice un aporte correspondiente al 30% del valor del Convenio .

Es decir, de conformidad con el Artículo 5 del decreto 092 de 2017 que desarrolla el Articulo 96 de la ley 489 de 1998, el cual autoriza a las Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de

lucro para cumplir sus funciones y por esa razón su ámbito de aplicación es diferente al de los otros artículos del Decreto 092 de 2017.

Esta norma dispone una regla especial para la celebración de convenios de asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para desarrollar conjuntamente actividades propias de las Entidades estatales; esa regla determina que esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la entidad privada sin ánimo de lucro comprometa recursos propios e independientes del aporte Estatal, para la ejecución de las actividades conjuntas en una proporción equivalente al 30% del valor del proyecto.

Aun cuando, para el presente proceso de contratación no se requiera la realización de un proceso competitivo, si se hace necesario dar cumplimiento a los demás parámetros establecidos y reglamentados por intermedio del Decreto 092 de 2017, entre los que tenemos los siguientes aspectos:

- CORRESPONDENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO: Dentro del plan de desarrollo se dejó incluido actividades destinadas a beneficiar y fortalecer el proceso de capacitación y asistencia técnica al sector empresarial y productivo, por lo que se cumple plenamente con este requisito.

- CONDICIONES DE IDONEIDAD El proponente deberá acreditar la idoneidad y la experiencia para realizar el objeto contractual. La Entidad acreditara su experiencia en materia de desarrollo de programas, procesos, proyectos y/o actividades de capacitación empresarial a sectores productivos.

Para ejercer el desarrollo de la actividad encomendada se requiere estar inscrito como y referenciado dentro de la legislación como ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO, es requisito presentar los respectivos documentos legales correspondientes y registros que avalen dicha calidad, los títulos correspondientes reconocidos legalmente por el Estado.

No se podrá ejercer el convenio ni anunciarse como tal sin estar inscrito y tener vigente dichas inscripciones. Teniendo en cuenta lo anterior, a continuación, se relacionan las condiciones mínimas con que debe contar el cooperante para garantizar el adecuado cumplimiento del objeto contractual a suscribir.

1) Certificación de existencia y representación legal como entidad sin ánimo de lucro: - Certificado de existencia y representación o cuya expedición no supere los 30 días; verificar la correspondencia del objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo - Término de duración superior al convenio y un año más. - Mayoría de edad del representante legal. - Ausencia de limitaciones para contratar.
2) Calidad del representante legal: Copia de la cédula (amarilla con hologramas) y la Autorización para contratar
3) EXPERIENCIA: Haber desarrollado con éxito mínimo dos (2) programas similares o afines al programa o actividad prevista en el plan de desarrollo relacionado con el objeto del presente convenio Igual al 100 % del valor del valor estimado del convenio.
4) Rut Actualizado y acreditar actividad económica
5) RÉGIMEN ESPECIAL: Calificación de Régimen especial ESAL art 356-2 estatuto tributario
6) HOJA DE VIDA FUNCIÓN PÚBLICA: Debidamente diligenciada, actualizada y firmada
7) PAGO DE APORTES A LA SGSS: Certificación de pago de aportes a la seguridad social y aportes parafiscales o planilla de pago.

8) Aporte de cofinanciación del proyecto en 30%
9) Propuesta Técnica para ejecutar el programa
10) Antecedentes Disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas, delitos sexuales.

4. ANALISIS DEL SECTOR

Atendiendo lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estableció el análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y Cantidades de la oferta y la demanda".

Que este Estudio se encuentra inmerso en un documento a parte el cual hace parte integral de la presente contratación.

4.2 SOPORTES PESUPUESTALES

Para la cancelación del Compromiso adquirido por el **MUNICIPIO**, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se detalla a continuación:

DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	VALOR
Certificado de disponibilidad presupuestal	002317	26 de julio de 2021	$ 92.000.000
Rubro presupuestal	2.3.2.02.02.009.36		
Descripción del rubro	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES EN TRABAJO.		
Vigencia	2021		
Fuente de financiación	206-1.1.02.06.001.03.03 SGP PROPÓSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.		

5. JUSTIFICACION FACTORES DE SELECCIÓN

Para la presente contratación la Entidad acudirá a la suscripción de un convenio de asociación de los que trata el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, regulados en la actualidad por el Decreto 092 de 2017.

La Ley 489 de 1998 dispuso en el artículo 96 la posibilidad de las entidades públicas de asociarse con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, acorde con lo señalado por el artículo 355 de la Constitución Política, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones asignadas por ley.

Artículo 96º.- Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de

asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…) Por su parte, el artículo 355 de la Constitución Política señala:

Artículo 355. Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado. El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenio s con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia. La disposición constitucional citada fue desarrollada por el Decreto 092 de 2017, que en su artículo 5° señala: Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de Entidades Estatales Los convenios de asociación que celebren las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el para desarrollo conjunto actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a les asigna la Ley a los hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional.

Si hay más de una entidad privada sin ánimo lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por Ley a una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios tal selección. Estos convenios de asociación son distintos a los Convenio s a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos el artículo 96 de la 489 1998 Y los artículos 6, 7 y 8 del presente decreto

De igual manera de artículo 2 de la Ley 80 de 1993, concordante con el artículo 2 literal c) de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011

El trámite del respectivo Convenio se adelantará a través de la plataforma transaccional SECOP II.

6. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015, la evaluación del riesgo que el proceso representa para el cumplimiento de las metas del manual y guías establecidas por Colombia Compra Eficiente, se elaboró la respectiva matriz, precisando que salvo las situaciones específicamente mencionadas y como principio general cada una de las entidades participes en el eventual convenio a suscribir asumirán los efectos económicos de todos aquellos sucesos previsibles y de normal ocurrencia para las actividades que son objeto del mismo por lo tanto, deberá asumir los riesgos asociados a su tipo de actividad ordinaria que sean previsibles.

El Municipio de San José de Cúcuta, entiende por riesgo para la presente contratación, cualquier posibilidad de afectación que limite, retrase o suspenda la ejecución del convenio, para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 las entidades revisarán la asignación de riesgos con el fin de establecer su distribución definitiva.

Tabla 1 - Matriz de Riesgos, Documento Anexo dentro del documento Análisis del sector

7. GARANTIAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACION

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, y tomando en cuenta la clase de Convenio resultante de este Proceso de Contratación, se ha determinado que el entidad cooperante debe asumir los siguientes riesgos en relación con la matriz esbozada en el acápite 6 de este documento, a través de una garantía expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, en donde figure como beneficiario **EL MUNICIPIO** y como afianzado el futuro entidad cooperante y cubrirá los siguientes **RIESGOS:**

CLASES DE GARANTÍAS			
De conformidad con el objeto contractual, se realizó un análisis a las garantías necesarias para el desarrollo del proyecto en mención, el cual determino lo siguiente:			
RIESGO	**VALOR**	**VIGENCIA**	**JUSTIFICACIÓN**
CUMPLIMIENTO	20% del valor del Convenio	Termino de duración del Convenio y 3 meses más	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al ente cooperado por entregas parciales de la obra, cuando el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Se fija en el valor mínimo en razón a que los servicios solo se cancelan una vez recibidos de conformidad por la entidad y por el término de duración del Convenio y el lapso de liquidación.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Igual al 5% del valor del convenio	Durante su vigencia, y tres (3) años más.	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.13
CALIDAD DEL SERVICIO	20% del valor del convenio	Durante su vigencia y cuatro (3) meses más	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.3.1.15

8. INDICACION SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con el documento "MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN", M-MACPC-09, publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el citado Manual en el inciso primero del literal C, que establece: <<*Las*

Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa.

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., numeral 8º del Decreto 1082 de 2015 y con el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, por tratarse de contratación directa no le es aplicable los acuerdos ni tratados internacionales en materia comercial



JUAN DIEGO PEÑA CANAL
Secretaria de Despacho
Secretaria de Banco del Progreso

Proyectó: Francisco José Mendoza – Asesor jurídico.